

Expediente: **1593/26**

Carátula: **ALBARRACIN EDUARDO MIGUEL C/ EXPERTA ART S.A Y OTROS S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALANOCA, ROSANA EDITH-POR DERECHO PROPIO

23287679653 - ALBARRACIN, Eduardo Miguel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1593/26



H105026387690

JUICIO: ALBARRACIN EDUARDO MIGUEL c/ EXPERTA ART S.A Y OTROS s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°1593/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Alanoca el 11/09/2026:

1. Por acompañado nuevo Poder Ad-Litem.
2. Por cumplido con lo normado por el Art. 55 inc 3 CPL.
3. Atento a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.
4. Por denunciado número de teléfono personal: 3814021007, y correo electrónico: c6020503@gmail.com.
5. A las pruebas ofrecidas, reitérelas en la etapa procesal oportuna.
6. **DISPONGASE CITAR Y EMPLAZAR** a la demandadas: **EXPERTA ART S.A** y a: **LEMASE SRL**, en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispóngase correr **TRASLADO DE LA DEMANDA** y de todos los planteos realizados en ellas, para que en igual plazo

la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art, 56, 58, 60, 87 inc. 1 y ctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 del CPL. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda ésta Oficina de Gestión Asociada a **LIBRAR CÉDULA**.

7. Proceda ésta Oficina de Gestión Asociada a librar cédula al Juez de Paz con jurisdicción en el domicilio denunciado por la actora. El Oficial Notificador debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 501 del CPCC, el que se transcribirá en la cédula a confeccionar. **Acompañe la presentante archivo digitalizado de la movilidad pertinente**. Para establecer el valor de la misma, la interesada deberá solicitar presupuesto enviando un correo electrónico a la oficina de Superintendencia de Juzgados de Paz (presupuestomovilidad@justucuman.gov.ar).

8. **Acompañe la presentante constancia digitalizada del bono de movilidad pertinente**.BMX-1593/26.

Actuación firmada en fecha 14/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.